Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00047-00

Se niega la solicitud de suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses formulada por la parte demandante, comoquiera que no se reúnen los requisitos estipulados en el numeral 2 del artículo 161 CGP, toda vez que el escrito no se encuentra suscrito por la totalidad de las partes que integran la presente litis, es decir, por los ejecutados GRUPO PAPELERO SAS y RAMIRO SIERRA VANEGAS.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 13-10-2023

DLO